

Abogado del Estado, contra otra anterior de 22 de diciembre de 1989 del Tribunal Superior de Justicia de Granada recaída en el recurso número 2128/1989, sobre Reducción del servicio en filas.

Madrid, 9 de abril de 1991.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

13489 *ORDEN 423/38628/1991, de 9 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dictada con fecha 26 de abril de 1989, en el recurso número 169/1988, interpuesto por don Domingo Arbelo Armas.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios, la expresada sentencia sobre alta como beneficiario del Isfas.

Madrid, 9 de abril de 1991.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Presidente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13490 *ORDEN de 25 de abril de 1991, de extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos Virgen de la Vega» (MPS-2000).*

Ilmo Sr.: La Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos Virgen de la Vega» fue inscrita en el Registro Oficial de Montepios y Mutualidades por Resolución de 25 de junio de 1952 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2000, Resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1989 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de febrero de 1990) este Ministerio acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la Entidad, nombrándose como Interventores del Estado en la liquidación a don Javier Bernaldo de Quirós.

Cesada la intervención administrativa por dar por concluida la liquidación, habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la entidad: «Sociedad de Socorros Mutuos Virgen de la Vega».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1991.—P. D. el Secretario de Estado Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13491 *ORDEN de 25 de abril de 1991, de extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Empleados del Comercio, Sociedad Anónima» (MPS-3001).*

Ilmo Sr.: La Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Empleados del Comercio, Sociedad Anónima», fue inscrita en

el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 11 de febrero de 1971 de la Dirección General de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, con el número 3001, Resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1989 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de febrero de 1990) este Ministerio acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la Entidad, nombrándose como Interventores del Estado en la liquidación a don Miguel Angel Cabo López.

Cesada la intervención administrativa por dar por concluida la liquidación, habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Declarar la extinción de la entidad: «Mutualidad de Previsión Social de Empleados del Comercio, Sociedad Anónima».

Segundo.—Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1991.—P. D. el Secretario de Estado Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13492 *ORDEN de 25 de abril de 1991, de revocación de la autorización administrativa y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada «Sociedad Benéfica y de Socorros Mutuos, La Humanitaria» (MPS-2139).*

Ilmo Sr.: La Entidad denominada «Sociedad Benéfica y de Socorros Mutuos, La Humanitaria» se constituyó por Resolución de 4 de agosto de 1953 al amparo de lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, por la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y el Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Actualmente figura inscrita en el Registro Especial de Entidades de Previsión Social con el número 2.139.

La referida Entidad ha presentado ante este Centro Directivo documentación acreditativa del acuerdo adoptado por la Asamblea General extraordinaria en reunión celebrada el 27 de agosto de 1989 en relación con la modificación de sus Estatutos sociales y del objeto social en particular.

A la vista de la actividad que venía desarrollando la Entidad, de los acuerdos adoptados, examinados los antecedentes y documentación aportada, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.1 a) y b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «Sociedad de Benéfica y de Socorros Mutuos, La Humanitaria» para el ejercicio de las actividades de previsión social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1 a) y b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, artículo 86.1 a) y b) del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 y en el artículo 38.a) y b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Segundo.—Cancelar, en consecuencia, a la Entidad «Sociedad Benéfica y de Socorros Mutuos, la Humanitaria» del Registro Especial de Entidades Aseguradoras establecido en los artículos 40 de la Ley 33/1984, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1991.—P. D. el Secretario de Estado Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.